



ORDENANZA N° 60/18.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de rectificar la Ordenanza Fiscal Tributaria Municipal N° 31/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Fiscal Tributaria Municipal N° 31/18 aprobada el 27 de junio de 2018, existen involuntarios errores en algunas alícuotas que corresponde sean rectificadas.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027 y modificatorias N° 10.082, corresponde al Cuerpo del Concejo Deliberante Municipal crear impuestos y rentas municipales y fijar mediante las ordenanzas respectivas los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos municipales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el ANEXO I de la Ordenanza N° 31/18, TITULO I – TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, del modo que a continuación se detalla:

Las alícuotas de las siguientes actividades quedan asignadas según se detalla a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA
44	TERMINACION Y TEÑIDO DE PIELES, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL	12 o/oo
45	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS	12 o/oo
46	FABRICACION DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS DE CUERO	12 o/oo
47	FABRICACION DE CALZADO Y PARTES DE CALZADO DE CUERO, TELA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES	12 o/oo
158	LAVADO AUTOMATICO Y MANUAL	12 o/oo
159	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	12 o/oo
160	REPARACION DE AMORTIGUADORES, ALIENACION DE DIRECCION Y BALANCEO DE RUEDAS	12 o/oo
161	INSTALACION Y REPARACION DE LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS,	12 o/oo



	RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACION AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	
163	REPARACIONES ELECTRICAS, DEL TABLERO Y INSTRUMENTAL, REPARACION Y RECARGA DE BATERIAS	12 o/oo
164	REPARACION Y PINTURA DE CARROCERIAS, COLOCACION DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	12 o/oo
165	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FRENOS, DEL MOTOR Y CAÑOS DE ESCAPE; MECANICA INTEGRAL	12 o/oo
228	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA LA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLASTICO Y TEXTILES Y ARTICULOS SIMILARES PARA LA DECORACION	12 o/oo
241	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE LOZA, CERAMICA Y PORCELANA DE USO EN CONSTRUCCION	12 o/oo
281	VENTA AL POR MENOR CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	12 o/oo
282	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA LA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA LA DECORACION	12 o/oo
298	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE COLECCIÓN, OBJETOS DE ARTE Y ANTIGUEDADES	12 o/oo
	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS CASINOS/TRAGAMONEDAS-----MINIMO	
411	MENSUAL \$ 20000	20 o/oo
	AGENCIAS DE TOMBOLA/QUINIELA/LOTERIA -----MINIMO	
	MENSUAL \$ 500	
412	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGO	12 o/oo
413	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO	12 o/oo

ARTICULO 2º.- Se adiciona al Artículo 1º del ANEXO I – TARIFARIA la siguiente actividad con la correspondiente alícuota:

CODIGO	DESCRIPCION	ALICUOTA
420	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS Y USADOS	12 o/oo

ARTICULO 3º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza N° 31/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- Fijase como importe límite de la exención establecida en el Art. 175º inc. I del Código Tributario Municipal, por mes:\$ 45.000.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-